



ANUNCIO

RELATIVO A LA DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS ASPIRANTES A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA TERCERA (PRUEBAS FÍSICAS) DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE CATORCE PLAZAS DE POLÍCIA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL (BASES PUBLICADAS EN BOCM Nº 289 DE 05/12/2023)

El Tribunal del proceso selectivo, en sesión celebrada el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, procedió al análisis de las alegaciones formuladas por los opositores al tercer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que presentaron alegaciones a las pruebas físicas son los siguientes:

Álvarez Villaplana, Ángel (REGAGE24e00068025659)

Alegación: Disconformidad con el tiempo consignado para el opositor en la prueba de 800 metros.

Galán Celada, Iría (REGAGE24e00068007206)

Alegación Disconformidad con el tiempo consignado para el opositor en la prueba de 60 metros.

Granados Tejada, Angel Luis (REGAGE24e00067876161)

Alegación Disconformidad con el tiempo consignado para el opositor en la prueba de 60 metros.

Sánchez Núñez, Óscar (REGAGE24e00068051110)

Alegación: Disconformidad con el tiempo consignado para el opositor en la prueba de natación.

MOTIVOS DE LA DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS ASPIRANTES INDICADOS:

- Se ha solicitado al personal técnico especializado que realizó los cronometrajes de las pruebas físicas durante las sesiones de los días 4 y 6 de septiembre de 2024 una comprobación de los resultados obtenidos por los alegantes. En todos ellos se aporta informe que ratifica de forma indubitada que los tiempos consignados en la lista provisional se corresponde con el efectivamente realizado durante la prueba.
- Los alegantes no aportan pruebas fehacientes que desvirtúen el resultado de los tiempos asignados por el Tribunal Calificador en las pruebas físicas.
- Consta acreditación documental en el expediente administrativo, -que ha sido aportada por el personal especializado en la materia que ha prestado el servicio para desarrollar las pruebas físicas y que se han realizado con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I de las bases reguladoras del proceso- que corrobora los tiempos tomados el día de la prueba, no dando lugar a mediciones erróneas u otras omisiones. Las mediciones se realizaron mediante medios electrónicos o digitales, debidamente homologados, no existiendo margen de error en los tiempos consignados.

Por lo expuesto, se acuerda DESESTIMAR las alegaciones formuladas por las personas que se indican en párrafos anteriores, al haberse comprobado que los tiempos recogidos en el anuncio del resultado del tercer ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas) son correctos a la vista de las mediciones obtenidas por personal técnico especializado que se ha valido de medios electrónicos o digitales, debidamente homologados para su obtención.



Ayuntamiento de Valdemoro

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la autoridad convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Valdemoro, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público en Valdemoro, a la fecha de firma electrónica.

El Secretario del Tribunal

Fdo.: César Mora Sánchez-Arévalo